

Expediente: 305/25
Carátula: ISETTI ALICIA BEATRIZ C/ BANCO MACRO S. A S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 29/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
307162716481511 - ISETTI, ALICIA BEATRIZ-ACTOR/A
20231173499 - BANCO MACRO S. A, -DEMANDADO
90000000000 - VISA INTERNACIONAL ARGENTINA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 305/25



H30800126763

AUTOS: ISETTI ALICIA BEATRIZ c/ BANCO MACRO S. A s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N°305/25.-

Monteros, 28 de julio de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 27/07/2026 realizada por la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la I° Nom de este Centro Judicial:

Atento a lo solicitado respecto de notificar la nueva medida cautelar a PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.U, con domicilio es en Lavardén N° 247, CP1437 FBE; de la Ciudad de Buenos Aires: **Notifíquese** al letrado presentante, a fin que tome conocimiento que la confección de aquella será a su cargo y deberá presentarla por ante este Juzgado a los fines de ser firmada por la actuario. El cuerpo de la carta documento referida deberá estar redactado de la siguiente manera:

"Monteros, 25 de junio de 2026.- **AUTOS Y VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: I°).- HACER LUGAR** a la medida cautelar innovativa solicitada por el Sr. Defensor Oficial Civil y del Trabajo, Dr. Gustavo Paliza, en representación de la Sra. Alicia Beatriz Isetti, DNI N.° 16.033.841. En consecuencia, previa prestación de caución juratoria por parte de la peticionante, **ORDÉNASE** a Prisma Medios de Pago S.A.U. que, mientras dure la sustanciación del presente proceso o hasta nueva resolución en contrario, se abstenga de realizar, por sí o por terceros que actúen en su representación, cualquier actividad de cobro extrajudicial vinculada al crédito objeto de controversia en autos, incluyendo llamadas telefónicas, mensajes, intimaciones o cualquier otra modalidad de requerimiento de pago. Asimismo, **ORDÉNASE** a la referida entidad que se abstenga de promover acciones judiciales tendientes al cobro de la deuda cuestionada, hasta tanto recaiga pronunciamiento que determine su existencia, legitimidad y alcance, o se disponga lo contrario por resolución fundada. II°)- **NOTIFIQUESE** A Prisma Medios de Pago S.A.U. lo dispuesto. III°)- **OPORTUNAMENTE OFICIESE AL CENTRO DE MEDIACIÓN** a fin de remitir el nuevo formulario de mediación acompañado por la parte actora, en el que se amplía la integración de la parte requerida, a sus efectos. **HÁGASE SABER. FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZ P/T.**



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/3e1b1870-8a70-11f1-bdc6-032236a6f1e8>

En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: **3816042282**, **3814024595**, **3815554378** o **3815533492**. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio.

Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio **www.justucuman.gov.ar**.

Actuación firmada en fecha 28/07/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/3e1b1870-8a70-11f1-bdc6-032236a6f1e8>